

RESOLUCIÓN No. 01588
“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CESIÓN DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DE UN ELEMENTO TIPO VALLA TUBULAR COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DE AIRE AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución No. 1466 de 2018 de la Secretaria Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, y en concordancia con las Leyes 99 de 1993, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Acuerdo Distrital 610 de 2015, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008, Decreto 2820 de 2010, derogado por el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014, este último compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto 5589 del 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Que, en virtud del radicado No. 2008ER56740 del 10 de diciembre de 2008, el señor **Álvaro López Patiño**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.496.684, actuando mediante poder otorgado por el señor **Orlando Gutiérrez Valderrama**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.155.623 en calidad de representante legal de la sociedad **ORGANIZACIÓN PUBLICIDAD EXTERIOR S.A. – OPE**, identificada con NIT. 860.045.764-2, presenta solicitud de registro nuevo de valla comercial tubular ubicada en el Km 6 de la autopista sur No. 70 – 05 (dirección solicitud) o calle 57 R sur No. 67 – 21 (dirección catastral), sentido norte – sur de la localidad de Bosa de esta ciudad.

Que, conforme a lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente emitió el Informe Técnico No. 007654 del 20 de Abril de 2009 y con fundamento en éste se expide la **Resolución No. 6162 del 11 de septiembre de 2009**, en la cual se niega el registro al elemento de publicidad exterior visual solicitado. Actuación notificada personalmente el día 19 de octubre de 2009, al señor **Álvaro López Patiño**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.496.684.

Que, mediante radicado No. 2009ER54219 del 26 de octubre de 2009, estando dentro del término legal, el señor **Álvaro López Patiño**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.496.684, actuando como apoderado de la sociedad **ORGANIZACIÓN PUBLICIDAD EXTERIOR S.A. – OPE**, identificada con NIT. 860.045.764-2, interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución No. 6162 del 11 de septiembre de 2009.

Que, para resolver el recurso interpuesto, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, emite el Concepto Técnico No. 000471 del 14 de enero de 2010 y con fundamento en éste se expide la **Resolución No. 4597 del 01 de Junio de 2010**, por la cual se repone la Resolución No. 6162 del 11 de Septiembre de 2009, y en consecuencia se otorga a la **ORGANIZACIÓN PUBLICIDAD EXTERIOR S.A. – OPE** identificada con NIT. 860.045.764-2, registro nuevo de publicidad exterior visual para el elemento tipo valla comercial tubular ubicado en el Km 6 de la autopista sur No. 70 – 05 (dirección solicitud) o calle 57 R sur No. 67 – 21 (dirección catastral), sentido norte - sur de la localidad de Bosa de esta ciudad, actuación notificada personalmente el día 07 de Julio de 2010, al señor **Álvaro López Patiño**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.496.684.

Que, mediante radicado No. 2012ER081380 del 05 de Julio de 2012, el Señor **Álvaro López Patiño**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.496.684 de Bogotá, actuando como apoderado de la sociedad **ORGANIZACIÓN PUBLICIDAD EXTERIOR S.A. - OPE** identificada con NIT. 860.045.764-2, presenta solicitud de prórroga del registro concedido por la Resolución No. 4597 del 01 de Junio de 2010, para el elemento publicitario tipo Valla Comercial Tubular, ubicado en el Km 6 de la autopista sur No. 70 – 05 (dirección solicitud) o calle 57 R sur No. 67 – 21 (dirección catastral), localidad de Bosa de esta ciudad.

Que, con el fin de dar tramite a la solicitud precitada, la Secretaría Distrital de Ambiente emitió el Informe Técnico No. 05666 del 05 de Agosto del 2012 y con fundamento en éste se expide la **Resolución No. 02791 del 30 de diciembre de 2013**, en la cual se otorga prórroga para el registro concedido mediante Resolución No. 4597 del 01 de Junio de 2010. Actuación notificada personalmente el día 29 de enero de 2014, al señor **Álvaro López Patiño**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.496.684.

Que, posteriormente, y mediante los radicados 2016ER26827 del 11 de febrero de 2016 y 2018ER24078 del 09 de febrero de 2018, la sociedad **ORGANIZACIÓN PUBLICIDAD EXTERIOR S.A. - OPE** identificada con NIT. 860.045.764-2, presenta solicitud de prórroga del registro concedido por la Resolución No. 4597 del 01 de Junio de 2010, para el elemento publicitario tipo Valla Comercial Tubular, ubicado en el Km 6 de la autopista sur No. 70 – 05 (dirección solicitud) o calle 57 R sur No. 67 – 21 (dirección catastral), localidad de Bosa de esta ciudad.

Que, en consecuencia de lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente emitió el Concepto Técnico No. 11288 de 03 de octubre de 2019, y previo de decidir sobre la solicitud de prórroga, realizó requerimiento por medio del radicado 2020EE208225 del 20 de noviembre de 2020, ordenando allegar carta de autorización suscrita por el titular del derecho de dominio, para el ingreso al predio en el que se encuentra el elemento de publicidad exterior visual.

Que, mediante radicado 2020ER116734 del 14 de julio de 2020, el señor **Orlando Gutiérrez Valderrama**, identificado con cédula de ciudadanía 79.155.623, actuando como representante

legal de la Sociedad **ORGANIZACIÓN PUBLICIDAD EXTERIOR S.A. OPE**, solicita la cesión del registro de publicidad exterior visual otorgado mediante Resolución 4597 del 01 de junio de 2010, a favor de la sociedad **OPERACIONES EN PUBLICIDAD EXTERIOR OUT DOOR S.A.S.**, identificada con NIT. 901.391.482 – 1.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Fundamentos Constitucionales

Que, para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica acerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante, el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que *“Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).*

Que, en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la analogía legem, el Decreto 2820 de 2010, derogado por el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014, este último compilado en el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.2.3.8.4 consagra lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. *El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.*

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;

b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;

c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

PARÁGRAFO 1º. *La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.*

PARÁGRAFO 2º. *En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.”.*

Que, previo a descender al caso sometido a consideración de esta Autoridad Ambiental, debe señalarse que la presente actuación, se resuelve con independencia de la solicitud de prórroga del Registro de Publicidad Exterior para el elemento tipo valla comercial con estructura tubular de la referencia, presentada por la sociedad **Organización Publicidad Exterior S.A. - OPE**, con NIT. 860045764 – 2, mediante el radicado 2016ER26827 del 11 de febrero de 2016 y 2018ER24078 del 09 de febrero de 2018, pues la misma requiere de una evaluación que difiere a la que en esta oportunidad pasará a estudiarse, y cuyos resultados serán verificados y acogidos mediante el correspondiente acto administrativo que determine su viabilidad.

Aunado a las referencias normativas precitadas, y actuando bajo los lineamientos dados por la Constitución y la ley, dando especial atención a los principios de economía y celeridad entrará esta Autoridad Ambiental a evaluar la totalidad de trámites que se encuentren pendientes en el expediente SDA-17-2009-2555, brindando con ello a los ciudadanos acceso a trámites expeditos y ágiles, así las cosas, entrará a evaluar la pertinencia y procedencia de la cesión allegada a este despacho.

Para ello entrara a estudiar la solicitud de cesión allegada a este despacho, bajo el radicado 2020ER116734 del 14 de julio de 2020, de la sociedad **ORGANIZACIÓN PUBLICIDAD EXTERIOR S.A. - OPE**, identificada con NIT. 860.045.764 – 2; a la sociedad **OPERACIONES EN PUBLICIDAD EXTERIOR OUT DOOR S.A.S.**, identificada con NIT. 901.391.482 – 1, respecto del registro de publicidad exterior visual otorgado mediante la **Resolución 4597 del 01 de junio de 2010**, y prorrogado mediante la **Resolución No. 02791 del 30 de diciembre de 2013** al elemento Tipo Valla Comercial Tubular ubicado en el Km 6 Autopista Sur No. 70 – 05 (dirección solicitud) o calle 57 R sur No. 67 – 21 (dirección catastral), localidad de Bosa de esta ciudad.

Que, de acuerdo con la revisión realizada a la solicitud de cesión del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la **Resolución 4597 del 01 de junio de 2010**, y prorrogado mediante la **Resolución No. 02791 del 30 de diciembre de 2013**, se presentó con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada.

Que la norma citada, indica la responsabilidad que tiene el titular del registro de publicidad exterior visual otorgado mediante la **Resolución 4597 del 01 de junio de 2010**, prorrogada por la **Resolución 02791 del 30 de diciembre de 2013**, por tal razón la sociedad **OPERACIONES EN PUBLICIDAD EXTERIOR OUR DOOR S.A.S.**, identificada con NIT. 901.391.482 – 1, tiene el

deber legal de dar cumplimiento a la normativa citada, so pena de constituirse en infractor y, en consecuencia, merecedor de las medidas sancionatorias a que haya lugar.

III. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que, el Decreto Distrital 109 de marzo 2009, prevé en el literal d) del artículo 5, lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que, el Decreto Distrital 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en el literal i) de su artículo 1, que son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“... Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que a través del numeral 2, del artículo 5 de la Resolución 01466 del 2018, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, se delega en La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva Y Visual de la Secretaría Distrital De Ambiente, la función de:

“...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”

Que a través del numeral 10, del artículo 5 de la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, se delega en La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, la función de:

“...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, autoricen el traslado, modifiquen la publicidad exterior visual tipo: valla tubular o convencional. (Tipo comercial e institucional)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la cesión del Registro de Publicidad Exterior Visual, otorgado mediante **Resolución 4597 del 01 de junio de 2010**, prorrogada por la **Resolución 02791 del 30 de diciembre de 2013**, a la sociedad **OPERACIONES EN PUBLICIDAD**

Página 5 de 7

EXTERIOR OUR DOOR S.A.S., identificada con NIT. 901.391.482 – 1, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - A partir de la ejecutoria de la presente Resolución tener como titular del registro otorgado mediante **Resolución 4597 del 01 de junio de 2010**, prorrogada por la **Resolución 02791 del 30 de diciembre de 2013**, a **OPERACIONES EN PUBLICIDAD EXTERIOR OUR DOOR S.A.S.**, identificada con NIT. 901.391.482 – 1, quien asume como cesionaria, todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas, para la valla tubular comercial ubicada en el Km 6 Autopista Sur No. 70 – 05 (dirección solicitud) o calle 57 R sur No. 67 – 21 (dirección catastral), localidad de Bosa de esta ciudad, las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la sociedad **OPERACIONES EN PUBLICIDAD EXTERIOR OUT DOOR SAS**, con Nit. 901.391.482-1, será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de perfeccionar la cesión de registros de que trata la presente Resolución, las sociedades solicitantes, deberán modificar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, a más tardar al día siguiente de la ejecutoria de este acto; bajo el entendido de que el cesionario sea tomador y el asegurado sea la Secretaría Distrital de Ambiente.

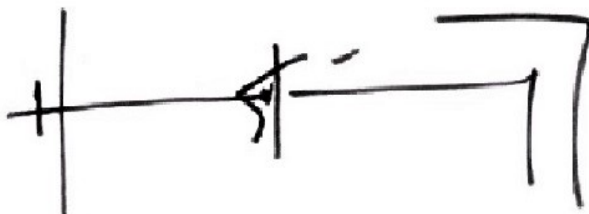
ARTÍCULO QUINTO. - Notificar el contenido de la presente Resolución a la Sociedad **ORGANIZACION PUBLICIDAD EXTERIOR S.A. OPE**, con NIT. 860.045.764-2, a través de su representante legal, en la Calle 100 No. 23 – 44 de la ciudad de Bogotá, dirección de notificación judicial que figura en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámaras de Comercio (RUES) o en la dirección de correo electrónico blanca.abad@ope.com.co, o la que autorice el administrado, a su vez a la sociedad **OPERACIONES EN PUBLICIDAD EXTERIOR OUT DOOR SAS**, con Nit. 901.391.482-1 a través de su representante legal, en la Calle 100 No. 23 – 44 oficina 102 de la ciudad de Bogotá D.C, dirección de notificación judicial que figura en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámaras de Comercio (RUES) o en la dirección de correo electrónico alvarolopez.abogado@gmail.com, o la que autorice el administrado, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. - **PUBLICAR** la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Bosa, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38 Piso 1, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 21 días del mes de junio de 2021



HUGO.SAENZ

SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente No.: SDA-17-2009-2555

Sector: SCAAV- PEV

Elaboró:

DANIELA URREA RUIZ	C.C:	1019062533	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 2021-1102 DE 2021	FECHA EJECUCION:	28/01/2021
--------------------	------	------------	------	-----	------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

DANIELA URREA RUIZ	C.C:	1019062533	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 2021-1102 DE 2021	FECHA EJECUCION:	28/01/2021
--------------------	------	------------	------	-----	------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO	C.C:	79876838	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	21/06/2021
---------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------